

**CC. SECRETARIOS DE LA “LV” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
C I U D A D .**

MELQUIADES MORALES FLORES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

Que el Ayuntamiento del Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla, es propietario de la superficie de setenta y tres mil setecientos catorce metros cincuenta y dos centímetros cuadrados del predio denominado “PEZMATLAN” y “OCOTA”, ubicado en ese Municipio, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En línea quebrada mide ciento ochenta y siete metros, veintidós centímetros, limita con Carretera Federal Puebla-Nautla;

AL ORIENTE.- En línea quebrada mide trescientos veintiocho metros, dieciséis centímetros, limita con Carretera Federal Puebla-Natual;

AL SUR.- En línea recta mide doscientos diecisiete metros, sesenta y ocho centímetros, colinda con María de la Luz Ávila; y

AL PONIENTE.- En línea recta mide cuatrocientos sesenta y dos metros, treinta y siete centímetros, limita con Élfego Lemini Rigo.

Que la referida superficie fue adquirida a través del contrato de compra venta, celebrado con la señora María de la Luz Ávila Hernández de Lemini, según consta en el instrumento número diecinueve mil ochocientos cincuenta, del volumen doscientos veinticuatro de la Notaría Pública Número Uno del Distrito Judicial de Tlatlauquitepec, Puebla, de fecha dos de julio de dos mil uno e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial, bajo la partida número quinientos cincuenta y siete, a fojas ochenta y seis, libro número uno, tomo cincuenta y cinco, en fecha siete de agosto de dos mil uno.

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo, del día veintisiete de septiembre de dos mil dos y ratificada el día veintitrés de junio de dos mil tres, en términos de la Ley Orgánica Municipal, y tomando en cuenta que los Ayuntamientos podrán por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio y mobiliario del Municipio, para promover el progreso y el bienestar de los habitantes, fomentando la educación y la productividad, se aprobó por unanimidad la segregación de la superficie de cuatro mil novecientos setenta y cinco metros, cincuenta y dos centímetros cuadrados, de la superficie total del predio denominado “PEZMATLAN” y “OCOTA”, para donarlo a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública para la construcción del edificio del Centro de Atención Múltiple, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- Mide treinta y ocho metros, sesenta y nueve centímetros, colinda con calle;

AL SUR.- Mide sesenta y un metros, veintisiete centímetros, colinda con calle;

AL PONIENTE.- Mide noventa y nueve metros, setenta centímetros, colinda con calle; y

AL ORIENTE.- Mide ciento un metros, treinta y nueve centímetros, colinda con calle.

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla, a través del Presidente Municipal, ha solicitado al Titular del Ejecutivo Estatal la autorización para donar a título gratuito el predio descrito en el considerando primero y para el fin señalado en el considerando anterior; por lo que tomando en cuenta que en el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, en el rubro: Fortalecimiento Municipal, el Gobierno del Estado, contempla como objetivo de impulsar al Municipio en ejercicio de sus funciones y sus responsabilidades que le asigna el orden público; y toda vez que la estrategia del Gobierno en educación responde a los principios contenidos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a las disposiciones de la Ley General de Educación y a la Legislación Estatal vigente, se autoriza la referida donación la que sin duda beneficiará a la población estudiantil del Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla, a donar en forma gratuita la superficie de cuatro mil novecientos setenta y cinco metros, cincuenta y dos centímetros cuadrados del predio denominado “PEZMATLAN” y “OCOTA”, ubicado en ese Municipio, con las medidas y colindancias señaladas en el tercer Considerando de este Decreto, a favor

del Gobierno del Estado y con destino a la Secretaría de Educación Pública, para que en él se construya el Centro de Atención Múltiple.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los dos días del mes de octubre del año dos mil tres.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LICENCIADO MELQUIADES MORALES FLORES.

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

**CARLOS ARREDONDO CONTRERAS.
MAESTRO EN DERECHO.**